

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**10712** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1999, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se hace pública la declaración de la prohibición de contratar con el Estado u otros entes públicos y de obtener subvenciones públicas a la empresa «Hotel Santa María de Huerta, Sociedad Limitada».*

El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda con fecha 23 de marzo de 1999, ha resuelto el procedimiento sancionador 1/98, incoado a la empresa «Hotel Santa María de Huerta, Sociedad Limitada» (CIF B-80089162), en cuya parte dispositiva, se acuerda:

«1. Imponer a la empresa «Hotel Santa María de Huertas, Sociedad Limitada», la multa de 22.474.560 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley General Presupuestaria.

2. Además, la imposición de las sanciones accesorias previstas en los apartados siguientes del anterior precepto:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Estado u otros entes públicos.»

Al objeto de garantizar el cumplimiento de las sanciones accesorias impuestas, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), acuerda:

Único.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la parte dispositiva de la resolución dictada, el día 23 de marzo de 1999, por el Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, por la que se impone la prohibición de celebrar contratos con el Estado u otros entes públicos y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones durante el plazo de cinco años.

Madrid, 30 de abril de 1999.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

**10713** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de mayo de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de mayo de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de mayo de 1999:

Combinación ganadora: 36, 41, 42, 45, 12, 39.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 9.

Día 8 de mayo de 1999:

Combinación ganadora: 31, 5, 38, 44, 4, 7.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 13 y 15 de mayo de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10714** *ORDEN de 29 de abril de 1999 por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 4/1999, de 9 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales y el temporal acaecidos en enero de 1999 en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Real Decreto-ley 4/1999, de 9 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños producidos por las lluvias torrenciales y el temporal acaecidos en la Comunidad Autónoma de Canarias a principios del mes de enero de 1999, dispone en su artículo 1.2 que las medidas establecidas en el mismo se aplicarán a los términos municipales y núcleos de población que se determinen por Orden del Ministro del Interior.

En el apartado tercero de ese mismo artículo se dispone que a los efectos de dichas acciones reparadoras, se entenderán también incluidos aquellos otros núcleos de población o términos municipales en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de los departamentos ministeriales competentes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las medidas urgentes adoptadas en el Real Decreto-ley 4/1999, de 9 de abril, para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales y el temporal acaecidos en la Comunidad Autónoma de Canarias los días 7, 8 y 9 de enero de 1999, serán de aplicación en los municipios o núcleos de población que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—A los efectos de las actuaciones reparadoras a llevar a cabo por los departamentos ministeriales competentes a que se refiere el Real Decreto-ley 4/1999, se entenderán también incluidos aquellos otros en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de esos departamentos, que hayan sido determinadas por la Comisión interministerial prevista en el artículo 13 del Real Decreto-ley 4/1999.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1999.